



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2024 - 2026

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE PASAJES A PERSONAL ADSCRITO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos que disponga el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala serán administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a efecto de cumplir con los objetivos a los que se encuentran destinados.

SEGUNDO. El poder Judicial del Estado de Tlaxcala posee el mandato constitucional de impartir justicia, para su cumplimiento cuenta con una estructura organizacional diferenciada en órganos jurisdiccionales y administrativos. A través de ellos y mediante diversas tareas, acciones y actividades se logra la materialización de tan delicada labor.

TERCERO. Parte fundamental en el cumplimiento de impartir justicia, lo es la tarea o acción de notificar las diversas actuaciones y determinaciones de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman el Poder Judicial. La realización de dicha función implica la generación de gastos en partida específica, esto por parte del personal comisionado, consecuentemente dichos gastos deberán ser los estrictamente necesarios para contribuir al eficaz y eficiente cumplimiento de los objetivos y metas planteadas en los planes y programas debidamente aprobados por el órgano competente del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Con fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince el Pleno del Consejo aprueba y emite los LINEAMIENTOS PARA PEAJES DE LOS DILIGENCIARIOS Y DEMAS PERSONAL QUE INTEGRA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, normativa que regula la asignación destinada a cubrir los gastos de pasaje terrestre de personas servidoras públicas de las áreas administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, cuando en el desempeño de sus funciones requiera trasladarse algún lugar dentro y fuera del Estado de Tlaxcala, determinando una tarifa máxima por la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N).

Posteriormente el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala en sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de junio del año dos mil veintidós, abroga los LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 2020, y aprueba los LINEAMIENTOS DE



RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 2022, documento que a la fecha se encuentra vigente en términos de su Transitorio Quinto, dichos lineamientos establecen en su artículo 24 fracción III inciso j) que: *"La o el servidor público que desempeñe una comisión y requiera el pago de pasajes recibirá el importe respectivo, previa presentación del comprobante de pago, del informe correspondiente y copia simple del documento entregado. Importe máximo \$1,100.00 (mil cien pesos 00/100 M.N.)"*

QUINTO. Mediante Acuerdo XXIX/54/2025 este órgano deliberativo autorizó y aprobó las cantidades máximas relativas al pago de transporte terrestre a los Diligenciarios y Asistentes de Notificación del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, consecuentemente resulta procedente actualizar el marco normativo que regula la operatividad del rubro en mención. Siendo facultad del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala expedir Acuerdos Generales para administrar, vigilar y mantener la disciplina del Poder Judicial del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos Cuarto Transitorio del Decreto No. 119 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 10 de diciembre del año 2024, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61, 68 fracciones III y XV, y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE PASAJES A PERSONAL ADSCRITO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

CAPÍTULO ÚNICO

DEL OTORGAMIENTO DE PASAJES Y SU REGULACIÓN

Sección Primera

Generalidades

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de interés general y observancia obligatoria para el personal adscrito al Poder Judicial, tienen como objetivo establecer las disposiciones generales que regulan la asignación de recursos por concepto de pasajes terrestres a las personas servidoras públicas que sean comisionadas por las personas titulares de los órganos administrativos para realizar actividades propias de sus funciones al interior del Estado de Tlaxcala, y a los Diligenciarios, Notificadores Administrativos o Asistente de Notificación, dentro del Territorio del Estado de Tlaxcala.



Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. **Consejo:** Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.
- II. **Lineamientos:** a los presentes Lineamientos que Regulan el Otorgamiento de Pasajes a Personal Adscrito al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- III. **Oficio de comisión:** al documento que debe contener la autorización y designación del servidor público comisionado, así como el objeto, destino y duración de la comisión, que servirá como justificante de la erogación que se realice.
- IV. **Poder Judicial:** Al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Sección Segunda

De la Reposición a Pasaje Terrestre

Artículo 3. El apoyo mensual por concepto de pago de pasajes terrestres por traslado en el Estado, será de conformidad con lo siguiente:

Descripción del puesto/función/materia	Límite máximo de Reposición de Pasajes terrestres
Personal Comisionado en Área Administrativa	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N)
Notificador Administrativo	\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N)
Diligenciaria o Diligenciario en materia Civil	\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N)
Diligenciaria o Diligenciario en materia Mercantil	\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N)
Diligenciaria o Diligenciario en materia Laboral	\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N)
Diligenciaria o Diligenciario Mixtos	\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N)
Diligenciaria o Diligenciario en materia Familiar	\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N)
Diligenciaria o Diligenciario en materia Penal	\$1,800.00 (Un mil ochocientos pesos 00/100 M.N)
Diligenciaria o Diligenciario en Exhortos	\$1,800.00 (Un mil ochocientos pesos 00/100 M.N)
Asistente de Notificación Penal	\$1,800.00 (Un mil ochocientos pesos 00/100 M.N)



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA
2024 - 2026

Asistente de Notificación de Ejecución	\$1,800.00 (Un mil ochocientos pesos 00/100 M.N)
Asistente de Notificación de Tribunal de Enjuiciamiento	\$1,800.00 (Un mil ochocientos pesos 00/100 M.N)

Artículo 4. Los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, no podrán establecer mayores requisitos a los previstos en los presentes lineamientos para el pago de pasajes.

Artículo 5. La Tesorería autorizará el otorgamiento de recursos para pasajes estrictamente necesarios en el desempeño de la comisión o cumplimiento de las funciones, atribuciones u obligaciones de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, previa comprobación firmada por el solicitante y el titular del área jurisdiccional o administrativa. De forma mensual la Tesorería informará al Pleno del Consejo el detalle de las autorizaciones otorgadas.

Artículo 6. La solicitud de autorización para pago de pasajes por comisión deberá presentarse a la Tesorería por lo menos tres días hábiles posteriores al desarrollo de la comisión, y contener por lo menos lo siguiente:

- I. Constar por escrito, con firma autógrafa y sello del titular del órgano jurisdiccional o administrativo del Poder Judicial;
- II. Copia de oficio de comisión;
- III. Fecha y lugar donde tendrá verificativo la comisión;
- IV. Objetivo o propósito que deberá cumplirse con la comisión asignada, y
- V. Personal comisionado, especificando cargo y área de adscripción.

Artículo 7. Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos que comisionen a más de dos personas deberán justificar la necesidad de la actuación de los comisionados.

Artículo 8. En el caso de asistentes de notificación, notificadores administrativos y las y los diligenciantes, deberán presentar a la Tesorería el oficio en el que detallen las actividades realizadas con la aprobación de su titular para su justificación, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Artículo 9. Los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos no podrán solicitar autorización de gastos de pasajes para personal que disfrute de su periodo vacacional, o cuente con licencia o suspensión laboral.

Artículo 10. Lo no previsto en los presente Lineamientos, así como su interpretación será competencia del Pleno del Consejo.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Por tratarse de interés general y observancia obligatoria, publíquense los presentes Lineamientos en la página web oficial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, mismos que entraran en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se abrogan los LINEAMIENTOS PARA PEAJES DE LOS DILIGENCIAROS Y DEMÁS PERSONAL QUE INTEGRA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, aprobados por el Consejo de la Judicatura el día veintiséis de mayo de dos mil quince y publicados en el Portal Oficial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala en misma fecha.

TERCERO. Se Deroga el inciso j) de la fracción III del artículo 24 de los LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala en sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de junio de dos mil veintidós.

CUARTO. Las comisiones y las notificaciones realizadas con anterioridad a la vigencia de los presentes Lineamientos por concepto de pasajes, se regularán con la normatividad vigente a la fecha de su otorgamiento.

QUINTO. Las facultades u obligaciones que los presente Lineamientos delega al Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, una vez que se encuentre extinto en términos de lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 119 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el diez de diciembre del año dos mil veinticuatro, pasarán como facultades u obligaciones del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.



Poder Judicial
del Estado de Tlaxcala
2024 - 2026

Así lo acordó y firma el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala en sesión extraordinaria privada de fecha veintidós de julio del año dos mil veinticinco.



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

MGDA. ANEL BAÑUELOS MENESES

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA

LCDA. VIOLETA FERNÁNDEZ VÁZQUEZ
CONSEJERA INTEGRANTE DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

LCDA. ALEJANDRA CÓSETL FLORES
CONSEJERA INTEGRANTE DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

MTRO. GERMAN MENDOZA PAPALOTZI
CONSEJERO INTEGRANTE DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

LCDO. MIGUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ
CONSEJERO INTEGRANTE DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

DOY FE

LCDA. MIDORY CASTRO BAÑUELOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO